

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno: 19/10/2015

BASES DE LA CONVOCATORIA	3
1ª) Objeto.....	3
2ª) Número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas.	3
3ª) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.	4
4ª) Requisitos de los solicitantes.....	4
5ª) Incompatibilidades.	5
6ª) Requisitos de los directores del trabajo de investigación.	5
7ª) Formalización de solicitudes y documentación.	5
8ª) Subsanación de las solicitudes.	6
9ª) Criterios de valoración y baremo aplicable a los solicitantes.....	6
10ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al director del trabajo de investigación.	8
11ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al tema del trabajo de investigación según su adecuación a la Estrategia de la ULE en materia de investigación y de formación doctoral.	9
12ª) Procedimiento de selección de candidatos y nombramiento de los beneficiarios.....	9
13ª) Condiciones de disfrute, renovación y suspensión.	10
14ª) Derechos de los beneficiarios.	11
15ª) Obligaciones de los beneficiarios.....	11
16ª) Colaboración en tareas docentes.	11
17ª) Incumplimiento y control.	12
18ª) Beneficios complementarios de las ayudas.	12

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Considerando que una de las funciones principales de la Universidad es la formación de investigadores, la Universidad de León reanuda el programa de ayudas para la formación de personal investigador (FPI - ULE), en el contexto del Programa Propio de Investigación de la Universidad, una vez superadas las condiciones económicas que obligaron a su suspensión en años anteriores.

Dicho programa debe desarrollarse en el nuevo marco que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del [reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor](#). Por ello, el programa de FPI - ULE pasa a denominarse de "Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado".

Además, la situación presupuestaria actual de la ULE, así como las obligaciones económicas a las que deberá hacer frente en los próximos años, obligan a realizar previsiones de gasto que sean sostenibles en el tiempo. Por ello, las bases del programa contemplan una racionalización en el número de ayudas a convocar anualmente, de forma que al menos haya una ayuda por rama del conocimiento, pero que se evite una acumulación progresiva de ayudas activas a lo largo del tiempo, lo que podría poner en peligro la continuidad del programa.

Por otra parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

Por tanto, las ayudas del programa se destinan a financiar la contratación predoctoral de los investigadores en formación mediante un contrato laboral desde el primer momento, desapareciendo la "fase de beca" que se contemplaba en anteriores convocatorias al amparo del Estatuto del Personal Investigador en Formación. En consecuencia, las ayudas de este programa se destinan a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a los contratos predoctorales de los beneficiarios.

En el marco del R.D. 99/2011, la ULE ha definido su propia "[Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 - 2018](#)", aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2013, que identifica objetivos y áreas científicas estratégicos y líneas prioritarias de la Universidad en materia de investigación y formación doctoral. En consonancia con los planes de actuación que la estrategia propone para desarrollar dichos objetivos, el programa de ayudas para la realización de estudios doctorado contempla la priorización de las actuaciones que contribuyan a alcanzarlos.

El programa se articula mediante convocatorias en concurrencia competitiva, considerando los méritos de los candidatos, de los directores del proyecto de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así

como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª) Objeto.

El fin del "Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado", en el marco del Programa Propio de Investigación de la ULE, es la adjudicación de ayudas para la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

Cada solicitud de ayuda deberá estar avalada por un miembro del personal docente e investigador doctor de la ULE y en activo, que reúna los requisitos para ser director de tesis doctoral según la normativa de la ULE, y que será el responsable del trabajo de investigación a desarrollar por el beneficiario.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante convocatorias en concurrencia competitiva, que tendrá en cuenta los méritos de los solicitantes, de los directores del proyecto de investigación a desarrollar para realizar la tesis doctoral y los objetivos y áreas científicas estratégicos y líneas prioritarias que la ULE definió en materia de investigación y formación doctoral en la "Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 - 2018".

2ª) Número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas.

Se adjudicarán un máximo de 3 ayudas, que se distribuirán de atendiendo a la valoración obtenida por los solicitantes, según lo establecido en la base 9ª), y de forma que, en un primer turno de reparto corresponda como máximo una ayuda para cada una de las Ramas de Conocimiento, como se indica a continuación:

Rama del conocimiento	Máximo número de ayudas en el primer turno de reparto
Arte y Humanidades	1
Ciencias	1
Ciencias de la Salud	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	1
Ingeniería y Arquitectura	1

Si en alguna Rama de Conocimiento no hubiese solicitudes o las presentadas no cumpliesen los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, se realizará un segundo turno de reparto de forma que las ayudas no adjudicadas se acumularán a cualquiera de las otras Ramas en función de la valoración de méritos de los

candidatos y de forma que como máximo correspondan dos ayudas para cada Rama de Conocimiento.

Si fuera necesario, se procederá a realizar sucesivos turnos de reparto por Rama de Conocimiento, fijándose un número máximo de ayudas por Rama igual al número de turno.

Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

Dicho contrato será renovable anualmente, hasta un máximo de duración de 48 meses, y tendrá una dotación económica de 800€ brutos mensuales durante los primeros 24 meses y de 900€ brutos mensuales durante los siguientes, con 14 pagas anuales.

Los períodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.

La ULE podrá reintegrar a los beneficiarios las tasas de gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado durante la vigencia de la ayuda para la contratación, así como los del examen para la defensa de la tesis doctoral.

El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario 463A.2.02.695.03 de la Universidad de León y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3ª) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.

- a) Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SEGI), la instrucción del procedimiento.
- b) Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.
- c) El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

4ª) Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar una ayuda quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad al 1 de enero de 2011. A este respecto, se entenderá como fecha de fin de

estudios aquella en la que el solicitante haya concluido los estudios oficiales conducentes al primer título de Grado o Licenciatura que hubiera obtenido.

- c) Encontrarse en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de León en el momento en el que deba formalizarse el contrato.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior a 6,50 puntos, calculada según se indica en la base 9ª)A.
- e) No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

5ª) Incompatibilidades.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, y los supuestos recogidos en el art. 11 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.

6ª) Requisitos de los directores del trabajo de investigación.

Podrán avalar la solicitud de ayuda de los solicitantes, como director del trabajo de investigación, quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor o investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad de León, en activo y con dedicación a tiempo completo, o investigador contratado con cargo al Programa Ramón y Cajal de la ULE.
- b) Reunir los requisitos para ser director de tesis doctoral según el reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor de la Universidad de León.
- c) Demostrar disponer de los recursos necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas de la ayuda.

Ningún director podrá avalar más de una solicitud al amparo de esta convocatoria.

No se aceptarán cambios de director, salvo causa de fuerza mayor, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación. Si se propusiera un cambio del director del trabajo de investigación por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá tener la misma o superior categoría académica que el anterior, trabajar en la misma línea de investigación y cumplir los requisitos exigidos en este apartado. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se aprobó en la resolución de concesión.

7ª) Formalización de solicitudes y documentación.

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en la base 4ª), podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en la página Web de la Universidad de León.
- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, hasta las 14:00 horas del último día de plazo.
- c) Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de León, conforme al modelo que se incluye como Anexo.
- d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguiente documentos:
 - d.1. Copia del D.N.I. del solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.
 - d.2. Certificación académica personal original o copia compulsada, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas y la fecha de terminación de estudios.
 - d.3. Currículum Vitae del solicitante, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base 9ª)C.
 - d.4. Memoria descriptiva del proyecto de investigación, que dará lugar a la tesis doctoral, que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director del mismo.
 - d.5. Documentación justificativa de los méritos del profesor o investigador doctor que, cumpliendo los requisitos indicados en la base 6ª), avale la solicitud como director del trabajo de investigación, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base 10ª). Los proyectos, convenios o contratos deberán justificarse mediante la impresión del documento producido por la sección correspondiente de la aplicación Universitas XXI.

8ª) Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud.

9ª) Criterios de valoración y baremo aplicable a los solicitantes.

Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos por los méritos de cada candidato, calculados mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración que se indican a continuación.

- A. Nota media del expediente académico. Se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos por la nota global ponderada del expediente académico, que se obtendrá según las siguientes reglas:

- A.1. En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido

el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.

- A.2. En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.
- A.3. La nota media final se calculará, con dos decimales, según la siguiente fórmula:

$$(X1*G + X2*M)/(G+M)$$

Siendo:

X1: Nota media obtenida en el grado o primer ciclo, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

X2: Nota media obtenida en el máster, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

G: Número de créditos realizados en el Grado o primer ciclo.

M: Número de créditos realizados en el máster.

- A.4. En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.
- A.5. Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- A.6. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) <http://notasmedias.aneca.es>, solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud. Se contemplarán dos supuestos:
- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación

Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grados o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

- B. Premio Extraordinario Fin de Carrera. Se adjudicará 1 punto a los solicitantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Carrera (Licenciatura, Grado...).
- C. Valoración del curriculum vitae. Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante según el siguiente baremo:

Becas obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva en convocatoria de los tipos indicados:	Hasta 0,5 puntos con el siguiente criterio: - Internacional: hasta 0,5 puntos - Nacional: hasta 0,3 puntos - Local: hasta 0,1 puntos
Formación y actividades complementarias (tesina, artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de inglés acreditado, etc.):	Hasta 0,4 puntos
Estancias en el extranjero relacionadas con su formación investigadora:	Hasta 0,1 puntos

10ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al director del trabajo de investigación.

Se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos calculados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios de valoración.

- A. Historial científico / técnico. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos las aportaciones científicas en los últimos 5 años:

Publicaciones internacionales o nacionales en revistas con garantía de calidad (recogida en índices de impacto o con revisión independiente y anónima por evaluadores):	0,25 puntos por cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos
---	--

Otras aportaciones (capítulos, monografías, libros) publicadas previa aceptación por un comité editorial independiente:	0,25 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos
---	--

B. **Capacidad formativa.** Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos:

Tesis Doctorales dirigidas en los últimos 10 años:	0,1 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,5 puntos
--	--

C. **Capacidad para financiar la investigación.** Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los proyectos, contratos o convenios que figuren en la aplicación Universitas XXI:

Participar en un proyecto de investigación activo de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas:	Hasta 0,5 puntos
Participar en un convenio o contrato art. 83 activo y que tenga un presupuesto superior a 10.000€:	Hasta 0,25 puntos

11ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al tema del trabajo de investigación según su adecuación a la Estrategia de la ULE en materia de investigación y de formación doctoral.

Atendiendo a los objetivos y áreas estratégicos y líneas prioritarias definidas en la "[Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 - 2018](#)", se otorgará a la solicitud hasta un máximo de 2 puntos por la adecuación del tema del proyecto de investigación propuesto, según los siguientes criterios, EXCLUYENTES, NO ACUMULABLES:

Adecuación a las áreas científicas de interés general:	Hasta 0,5 puntos
Adecuación a las áreas científicas estratégicas:	Hasta 1 punto
Adecuación a las líneas prioritarias:	Hasta 2 puntos

12ª) Procedimiento de selección de candidatos y nombramiento de los beneficiarios.

- a) La comisión de selección ordenará de forma priorizada a los candidatos en función de la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. En caso de empate, se considerará prioritario el candidato con mayor puntuación en el criterio 9ª)A (Nota media del expediente académico) y si el empate persistiese se tendrá en cuenta en segundo lugar la puntuación en el criterio 10ª)A (Historial científico / técnico del director), elevándola al Rector con designación de candidatos seleccionados y suplentes.

- b) El Rectorado elevará a definitiva la lista de candidatos seleccionados y suplentes.
- c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro de los seis primeros meses de la concesión serán cubiertas de modo automático por los suplentes previstos en la resolución correspondiente, con la salvedad de que durante ese primer año el disfrute comprenderá únicamente el tiempo restante hasta cumplirse el año (doce meses) desde que se adjudicó la ayuda al titular, procediéndose a la renovación por años completos a partir de esa fecha, siempre que el adjudicatario cumpla las bases de la convocatoria, y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

13ª) Condiciones de disfrute, renovación y suspensión.

- a) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, renovable anualmente.
- b) Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 2 meses para la firma del contrato. Superado dicho plazo sin causa justificada, que deberá tener el visto bueno del Vicerrectorado, se entenderá que renuncia a la ayuda.
- c) El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha del contrato con la Universidad.
- d) La dotación económica de las ayudas será de 800€ brutos mensuales durante los 24 primeros meses y de 900€ los siguientes, con 14 pagas anuales.
- e) La renovación anual del contrato requerirá de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.
- f) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del último día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa.
- g) El Vicerrectorado de Investigación de la ULE podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor del doctorando o director de la tesis.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de todo el periodo de disfrute de la ayuda.

- h) La concesión y disfrute de las ayudas no implica por parte de la ULE ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

14ª) Derechos de los beneficiarios.

- a) Los beneficiarios de la ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los reseñados en el art. 5 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.

15ª) Obligaciones de los beneficiarios.

- a) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 8 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.
- b) Los beneficiarios deberán matricularse en un programa de doctorado de la ULE.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- d) Remitir al Vicerrectorado, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato:

- Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.

- e) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario.

En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.

- f) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

16ª) Colaboración en tareas docentes.

Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

17ª) Incumplimiento y control.

- a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.
- b) Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

18ª) Beneficios complementarios de las ayudas.

Quienes hayan obtenido una ayuda con cargo a la convocatoria de este programa podrán optar a los siguientes beneficios complementarios:

- a) El reintegro de las tasas de los precios públicos de matrícula en un programa de doctorado de la ULE, durante la vigencia de la ayuda para la contratación, así como de las tasas del examen para la defensa de la tesis doctoral.
- b) Ayudas para Estancias de corta duración en Departamentos Universitarios o Centros de Investigación de reconocido prestigio, nacional o internacional, ubicados fuera de la provincia de León, para el aprendizaje de técnicas experimentales o consulta de fondos bibliográficos y documentales o para realizar actividades de investigación relacionadas con su proyecto de Tesis Doctoral. El importe y demás circunstancias son las que se recogen en la normativa de Ayudas a la Investigación que se aprueba anualmente.

León, a XXX de octubre de 2015

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Alberto José Villena Cortés